

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL “LAS HORCAS”, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL VIAL.

En Alcañiz, a 9 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Urquizu Sancho, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF P4401300A y sede en Plaza de España nº 1 de Alcañiz.

De otra, D. Mario Lamarca Centelles, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Complejo de Naves Polígono "Las Horcas" Sector Cinco, con CIF H02887388, y sede en Parcela nº 38 I/A-CINCO, CUATRO, de uso industrial, en el Polígono "Las Horcas", Sector Cinco, de Alcañiz, Comunidad de la que ostenta el cargo de Presidente.

EXPONEN

1.- En la Ciudad de Alcañiz existen diversos polígonos industriales, entre ellos, el Polígono Industrial Las Horcas Sector Cinco, cuya Comunidad de Propietarios se constituyó con fecha 20/11/2020. Con ocasión del transcurso del tiempo estas áreas industriales se han venido progresivamente deteriorando, especialmente el pavimentado de los mismos, lo que exige una reparación, de forma que el citado polígono industrial tenga unas infraestructuras adecuadas que le permitan desarrollar su actividad fabril en debidas condiciones de seguridad y salubridad.

2.- El Polígono Industrial "Las Horcas", Sector Cinco, se encuentra situado en Alcañiz, en la Parcela nº 38 I/A - CINCO, CUATRO, de uso industrial, en el Polígono Único Sector 5, tiene una superficie de 40.984,82 m² según título y registro, y 42.544 m² según Catastro.

El objeto de esta actuación se va a centrar exclusivamente en la ejecución de las obras ordinarias de urbanización del vial, con una superficie de 6.526 m².

Las obras a realizar serán:

- Rasanteo de la superficie sobre 6.526 m² incluyendo escarificado.
- Extendido de mezcla bituminosa en caliente, incluida puesta en obra extendido, compactado y riesgo de imprimación.
- Adaptación de tapas existentes a nueva rasante.
- Adaptación de rejillas en los bordes a la nueva rasante.
- Realización de bajantes de hormigón hasta los bordes del muro para que al desaguar el agua de la explanada no se erosione el talud ni se filtre al trasdós del muro.
- Reparación y adecuación de la red general y acometida de agua.

3.- De esta manera el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. También el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar, acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, no versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

4.- Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2021, tiene consignación por importe de 40.000 euros en su partida 433/77001 para atender la financiación de los gastos descritos en el exponendo 2, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12/06/2006 y en vigor desde el 29/09/2006.

5.- Con fecha 3 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar este Convenio, autorizando a la Alcaldía para su firma, disponiendo la concesión directa de una subvención del 40% del importe total de las obras indicadas en el exponendo 2, no pudiendo superar en ningún caso los 36.338,09 €.

En virtud de lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Alcañiz a favor de la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial "LAS HORCAS", Sector Cinco, para la financiación de la mejora de la pavimentación y servicios del vial de titularidad privada.

SEGUNDA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los indicados en el exponendo 2, que sean asumidos por la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial "LAS HORCAS", Sector Cinco y sean necesarios para la correcta urbanización del vial.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento será el 40% del importe total de las obras indicadas en el exponendo 2, no pudiendo superar en ningún caso los 36.338,09 €. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados, no pudiendo superar los fondos recibidos, el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se establece como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el 1 de enero de 2021, hasta el 15 de diciembre de 2021.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

-No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

-Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y a la DGA.

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará una vez firmado el convenio y previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en este convenio.

SÉPTIMA. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN.

La fecha máxima de justificación será el 15 de diciembre de 2021. Se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivadas de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales de las facturas y gastos. La documentación se devolverá cuando haya sido debidamente cotejada por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.
- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- Certificados de estar al corriente en los pagos con Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con la DGA.

NOVENA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación y en todo caso hasta el 15 de diciembre de 2021. Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12/06/2006, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento

administrativo. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados.

DÉCIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.

El Ayuntamiento de Alcañiz ostenta las prerrogativas de interpretar este Convenio, así como de modificarlo por razones de interés público, en todo caso, previa audiencia de la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial “Las Horcas”. Y para que así conste, ambas partes firman este Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente

El Presidente de la C. Propietarios